



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once de noviembre de dos mil veintiuno.
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2016- 00381

Previo a impartirse aprobación al trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la herencia que nos ocupa, ordena quien preside el Despacho requerir al partidor acá designado, con el fin que, en un término no mayor de cinco (5) días, proceda a arrimar nuevamente el laborío distributivo en su integridad, con la siguiente corrección.

- ✓ Excluirá del laborío distributivo la partida relacionada como segunda del activo del haber social que nos ocupa, por cuanto el “cupo” en ella incluido, tal y como se indicó en la providencia por la cual se desataron las objeciones al inventario y avalúo, hace parte íntegra, con el vehículo automotor con matrícula STU 427, de la partida única del activo social inventariado, partida que, a la sazón, se valoró en \$65.000.000.

Por la secretaría del Despacho, notifíquese las disposiciones acá emitidas al auxiliar de la justicia requerido por el medio más expedito, y déjese la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(1)